

# CONSTITUCIONES

De la Universidad de Los Reyes. Hechas por el Ilustre Señor Rector, y Doctores, y maestros de la dicha Universidad.



## PRIMERAMENTE

te el Rector a descer lego, elegido por uotos del claustrro, y por ceçulas secretas, y ha de ser añal, que se elija cada año. De manera que des de la vna eleccion ala otra de rretor ha de ser tiempo de vn año, y no mas. y antes que se elija aquella mañana, diran Unamissa al Spiritu Sancto, y elegerse han dos consiliarios por uotos del claustrro, y mientras no ay copia de Graduaçdos, seran los deanes mas antiguos.

Sera obligado el Rector a mandar que todos los graduados y estuðiantes se vengan a matricular ante el Notario, so pena que los cursos no valdran ni se graduaran.

Sera obligado el Rector a mirar las cathedras y lecciones como seleen, y se ha de hallar en todos los actos publicos, secretos, y llamar (Por lo menos) de quinze a quinze dias a claustrro para uer lo que es menester en la Uniuersidad.

El Beal o Beales que fueren de la dicha Uniuersidad, sean obligados a asistir en actos publicos de la Uniuersidad, con sus magas, guardando el acoro, y autorizado que se due ala Uniuersidad, y quando conuenga cechara las fiestas por los generales en latin por la orden que se le dara.

El Notario sea obligado a fallarse en los actos publicos, y secretos, y en los claustrros, y en todos los grados de tal manera ha de estar en los claustrros q no esta dentro. Solo que le den la peticion decretada escripta por el menos un triplico.

1. Como sea de elegir el rretor cada año, y q sea lego:~

2. A lo que es obligado el rretor:~

3. A lo que es obligado el rretor para las cathedras:~

4. Officio del Beal del:~

5. Officio del Notario:~



Handwritten signature or mark at the bottom center.